

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**S E C R E T A R Í A**  
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, en escrito obrante en el cuaderno 2 digital, solicita se decrete medida cautelar, consistente en **Embargo de Remanentes**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), junio 28 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1105. -  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -  
DEMANDANTE: "REFINANCA S.A.S."  
DEMANDADA: ANA CECILIA ARBELÁEZ DE GÓMEZ  
RADICACIÓN 2021-00152-00  
(DECRETA EMBARGO DE REMANENTES)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A través del memorial que glosa en el cuaderno 2 digital, el Personero Judicial del extremo demandante "**REFINANCA S.A.S.**", en el presente juicio "**EJECUTIVO**", solicita que se decrete el "**...embargo de los remanentes...**", dentro del proceso Administrativo de "**COBRO COACTIVO**" que, según la parte activa indica, adelanta

actualmente la "ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE)", contra la aquí demandada ANA CECILIA ARBELÁEZ DE GÓMEZ, Radicado al Nro. 020-2019.-

Al respecto, estima esta Propiciadora Judicial, que dicha petición es procedente al tenor de lo reglado en el artículo 466 del Régimen Adjetivo Procesal, y a ella debe suministrársele el trámite legal que le corresponde. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de estas diligencias, por fuera de esta Dependencia Judicial y; conforme al resultado que en aquel proyecte la previa aquí dispuesta, se entere de la misma a la parte interesada en éste.

Suficientes las consideraciones precedentes, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

#### **R E S U E L V A**

**DECRETAR** el embargo de los remanentes que llegasen a quedar al interior del proceso Administrativo de "COBRO COACTIVO" que actualmente se tramita en la "ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE)", contra la aquí demandada ANA CECILIA ARBELÁEZ DE GÓMEZ, distinguido con la Radicación Nro. 020-2019.- En consecuencia, **ORDÉNASE** librar atento oficio con destino a esa entidad pública, para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**